

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, lunes 4 de agosto de 1884.

NUMERO 175.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1884.

ESTE MES TRAE 31 DÍAS.

Dom. 3.—La invención del cuerpo de san Esteban, proto mártir, san Nicodemo, y san Gamalies, santa Lidia.
LUN. 4.—† Santo Domingo de Guzmán, confesor, (Patrón de la villa de Santo Domingo de Heredia,) santa Perpetua.

CONTENIDO.

Telegramas.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Comisión Permanente.

Oficios.—Proyecto de decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de lo Interior.

Aviso.—Conocimiento.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Reproducción.

Sección de Avisos.

Anuncios.

TELEGRAMAS.

El Presidente del Ecuador.

Guayaquil, julio 10 de 1884.

Al Presidente de Costa-Rica.

El Presidente del Ecuador os saluda por telégrafo directo de Quito.

Bagaces, julio 12 de 1884.

Al Presidente del Ecuador.

El Presidente de Costa-Rica devuelve cordialmente su saludo al Presidente del Ecuador.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 41.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,
En consideración á los méritos

contraídos en el servicio público, por Don Enrique Twight ya finado,
DECRETA:

La viuda Twight, cobrará del Tesoro Público, por todo el año fiscal en curso, el sueldo que su finado marido tenía asignado como traductor de idiomas en el presupuesto corriente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional en San José, á los veinticinco días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

MAURO FERNÁNDEZ, AND. SÁENZ,
Srio. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, julio veinticinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
BERNARDO SOTO.

COMISION PERMANENTE.

Nº 51.

Secretaría de Hacienda y Comercio de la República de Costa-Rica.

Palacio Nacional.

San José, agosto 1º de 1884.

Señor Secretario de la H.

Comisión Permanente.

Por ser de carácter urgente, tengo el honor de someter á la consideración del Alto Cuerpo de que US. es digno organo, el adjunto proyecto de Código Fiscal, elaborado por la Comisión Codificadora, de orden de esta Secretaría.

Soy de US. con toda consideración, muy atento servidor.

BERNARDO SOTO.

Señores Miembros de la H. Comisión Permanente.

La notable deficiencia y confusión que presenta el conjunto de nuestras leyes fiscales, como tuve el honor de hacerlo presente al Excmo. Congreso Nacional en sus últimas sesiones ordinarias, movieron á esta Secretaría á hacer formular un proyecto de Código Fiscal, que reuniendo en un solo cuerpo las mejores disposiciones sobre la materia, ofreciese una sola ley clara, terminante y de fácil comprensión y consulta, así para los funcionarios públicos como para los particulares.

Tan delicada é importante labor fué encomendada al principio á una Comisión compuesta de personas competentes, y más tarde á la Comisión Codificadora, en la cual se refundió la primera. Fruto de los trabajos de una y otra

Comisión, es el proyecto de "Código Fiscal", que tengo el honor de someter á vuestra alta consideración, de orden de S. E. el General Presidente de la República, en la confianza de que atendida por UU. SS., la urgencia de expedirlo como ley de la República, le prestaréis la atención que reclaman las razones expuestas y los intereses del Gobierno.

HH. MM. de la C. P.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, agosto 1º de 1884.

Nº

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

Preliminares.

Art. 1º—Forman las entradas del Tesoro Nacional:

1º—El producto de los impuestos aduaneros, de papel sellado y timbre, de herencia, de destace de ganado, de patentes para el expendio de licores y tabaco y sobre el registro público.

2º—El producto de los telégrafos, correos y ferrocarriles nacionales y de los monopolios de tabacos, licores y acuñación de moneda.

3º—El producto de la venta de baldíos, del arrendamiento de bienes nacionales, venta de impresos, explotación de la imprenta nacional y otros bienes nacionales, y el de las multas, comisos y otras eventualidades.

TITULO I.

Del impuesto aduanero.

CAPÍTULO I.

DEL COMERCIO MARÍTIMO.

SECCIÓN I.

Comercio que es permitido hacer por los puertos de la República.

Art. 2º—Los puertos habilitados para el comercio de altura, son: en el Golfo de Nicoya, Puntarenas, y en el mar Caribe, el puerto de Limón.

Art. 3º—Por los puertos de Limón y Puntarenas y por los demás que en adelante se habilitaren para el comercio de altura, es permitido

á todo buque mercante, de cualquier nación que sea:

1º—Importar toda clase de mercaderías, con excepción de las expresamente prohibidas.

2º—Entrar con cualquier clase de mercaderías de tránsito para otro puerto extranjero.

3º—Trasbordar el todo ó parte de su carga, con especial permiso de la autoridad competente.

4º—Exportar toda clase de mercaderías y productos del país.

Art. 4º—Durante el tiempo que alguna nación se encuentre en guerra con la República, los buques de dicha nación no gozarán de la libertad á que se refiere el artículo anterior.—Un decreto del Poder Ejecutivo fijará en cada caso la interdicción, que durará hasta que otro decreto la levante.

Art. 5º—Por los puertos menores y lugares no habilitados, solamente se podrá, con previo permiso del Administrador de la Aduana del puerto habilitado para comercio de altura á que corresponda el puerto menor ó lugar no habilitado, exportar los productos del país ó importar del extranjero las mercaderías siguientes: alambre para cercas, anclas y andariveles; bombas para minas, pozos, incendio, ó de riego; carbón mineral, cascas de madera ó de hierro, caños para acueductos, carros ó carretas de transportes, cartón, piedra y pizarra para techos; duelas, estopa para calafatear, guano y demás abonos, hierro en barras y planchas, jarcia para buques, ladrillos, láminas de hierro, plomo y zinc para techos; lanchas y sus útiles, maquinaria para la agricultura y minería, moldes para azúcar, sacos vacíos, toneles y barriles vacíos.

Art. 6º—Los buques nacionales y extranjeros, después de haber concluido su descarga en el puerto á que hayan venido destinados, podrán pasar á cualquier punto de la costa, aun cuando no haya en el Aduana ni cabotaje, con objeto de cargar efectos nacionales, previo permiso del Administrador de la Aduana marítima correspondiente, y con sujeción á los reglamentos respectivos.

Art. 7º—Los buques mercantes extranjeros y las mercaderías que conduzcan, así como los capitanes, sobrecargos y tripulaciones, quedan sujetos al pago de los derechos fijados por la ley, á las reglas y penas que en ella se establecen, y á todas las disposiciones que rijan al tiempo de su arribo. Se considerarán arribados los buques, desde

el momento en que estén en las aguas territoriales de la República.

Art. 8º.—El tráfico de cabotaje no puede hacerse más que por buques nacionales, y éstos no podrán dedicarse á dicho tráfico cuando hubieren traído mercaderías del extranjero, sin haber concluido su total descarga en el puerto á que hayan venido destinados.

Art. 9º.—Es prohibida la introducción de municiones, equipos y armas de guerra, de dinamita, nitroglicerina y demás sustancias de igual ó mayor fuerza explosiva, de salitre; la de comestibles cuya corrupción ó mala calidad los haga dañosos á la salud pública; y la de especies fiscales estancadas ó que en adelante se estanquen.

Art. 10.—Al capitán de todo buque nacional ó extranjero que arribe trayendo á bordo especies prohibidas ó estancadas, puede el Administrador de la Aduana, cuando la estadía del buque exceda de diez días, obligarle á admitir á bordo uno ó más guardas vigilantes, que serán mantenidos á costa del buque.

(Continuará.)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 185.

Palacio Nacional.

San José, 1º de agosto de 1884.

S. E. El General Presidente,

ACUERDA:

Admítase la renuncia que con fecha de ayer ha presentado Don Jesús Mata Valle, del destino de ayudante de la escuela central de varones de la ciudad de Cartago; y nómbrase en su reemplazo al Señor Don Flaviano Mata Valle.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.
CASTRO.

Nº 186.

Palacio Nacional.

San José, 1º de agosto de 1884.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que con fecha 8 de julio último ha presentado el Señor Don Manuel A. Benavides, de la ayudantía de la escuela central de varones de Grecia que desempeñaba.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.
CASTRO.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, 1º de agosto de 1884.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que con fecha 4 de julio último ha presentado el Señor Don Rosa Abendaño, de la preceptoría de la escuela de varanos del pueblo de Tucurrique. PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.
CASTRO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Hacienda.

Billetes Privilegiados.

Saldo que había en circulación en 30 de junio p.p.d. . . . \$ 25,418-61
Amortizados en julio
último 1,438-61

Circulando el 31 de id.
id. \$ 23,980-00

Contabilidad Nacional.—Palacio Nacional.—San José, agosto 2 de 1884.

J. L. QUIRÓS.

CONOCIMIENTO

De los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen del 1º al 31 de agosto del presente año.

FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
3	Celso Robles	Cartago.
4	Procopio Arana	Alajuela.
6	Juan Umaña	Desamparados
7	Juan Rodríguez	Cartago.
9	Eusebio Vicente	San José.
10	A. Chinchilla	Guadalupe.
10	Isidro Incera	San José.
10	Allán Li	Cartago.
10	Tomás Soley	San José.
12	Mariano Ruiz	Palmares.
12	Pascual Soto	Santa Bárbara.
13	Francisco Cruz	Alajuela.
13	Pedro Araya	Guadalupe.
14	José Díaz	Cartago.
15	Wing Shing Sang	
21	Juan Echavarría	La Unión.
29	Pedro Walls	San José.
31	Valerio Coto	Cartago.
31	Víctor Aubert.	San José.

Inspección Gral. de Hacienda.—San José, julio de 1884.

MAN. M^a CALVO.

2. v. 2.

CONOCIMIENTO

de las multas impuestas por esta Inspección y enteradas en el Tesoro Nacional durante el mes de julio próximo pasado.

Al carnicero Juan Rafael Solís de Guadalupe por infracción de ley en el ramo de subvención \$ 5-00
Al id. Pedro Gamboa, de Desamparados por id. id. „ 5-00
Al taquillero Cayetano Cajigal, de Alajuela, por no tener la existencia de aguardiente que previene la ley „ 5-00
A la id. Ramona Sibaja, de id. por id. id. „ 5-00
A la id. Josefa Calvo, de id. por id. id. „ 5-00
Al id. Nicolás Guerrero, de la Palma, por id. id. „ 5-00
Al id. José Prado, de esta ciudad, por no tener la patente á la vista. „ 5-00
El Sr. Agente de Policía de San Pedro de Alajuela impuso al carnicero Lorenzo Vega, por infracción de ley en el ramo de subvención, la multa de cinco pesos, que también se enteró en el Tesoro Nacional. „ 5-00
El jefe del Resguardo terrestre de Puntarenas ha remitido para enterar en el Tesoro Nacional, las cantidades siguientes:
Por multa impuesta á los Señores José Mergada, Salvador Escamilla y Compañero, por portar guías sin el timbre correspondiente, cuarenta centavos á cada uno de los tres. 1-20
Por id. impuesta á los Sres. José López, Marcelo Hernán-

dez y Dámaso Orocú, por id. id. „ 1-20

Por multa á los taquilleros Nicolás Lizano, Félix Peraza, Juana Mena, José Mora y Catalina Zúñiga, por no tener en sus taquillas la existencia de aguardiente prevenida por la ley, cinco pesos á cada uno. 25-00

Suma \$ 67-40

NOTA.—De las multas impuestas en el ramo de subvención se hizo la deducción de ley.

Inspección general de Hacienda.—San José, agosto 1º de 1884.

MAN. M^a CALVO.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 31 de julio.

1.—Se señalaron las doce del día cinco del entrante agosto para la vista del expediente en que el Dr. Don Antonio Cruz pide se declare vacante la sucesión del finado Dr. Don Juan Canet.

2.—En la causa contra Gustavo Rother, por raptor, se señaló para la vista las doce del sábado dos de agosto próximo entrante.

3.—Se señalaron las doce del martes doce del entrante mes, para la vista del juicio de despojo establecido por Domingo Murillo, contra Evaristo Monge; y las doce del viernes ocho del mismo mes, para la vista de la causa contra Rafael y Juan Ignacio Herrera por lesiones.

Viernes 1º de agosto.

1.—En el juicio ejecutivo por pesos, seguido por Don Francisco Brenes R. contra Don Rafael Alvarado, se tuvo por separado del conocimiento del asunto al Conjuez excusado Lic. Don Gabriel Brenes, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo del Conjuez que debe subrogar al Lic. Brenes.

2.—En el juicio ordinario por daños establecido por Don Ramón Herrán y López, contra Don Eufasio Pacheco, se aprobó la sentencia de segunda instancia, que condena al Señor Herrán á pagar al Señor Pacheco la suma de ciento veinticinco pesos que, con el valor de las leñas extraídas por éste, completan los quinientos pesos que se obligó á deducir del valor de las referidas leñas; absolviendo al Señor Herrán de la contrademanda en cuanto se refiere á las mejoras hechas en el terreno en cuestión, y declarando sin lugar la nulidad alegada por el actor,—siendo á cargo deluplicante el pago de las costas de 3ª instancia.

3.—En el juicio ordinario por otorgamiento de una escritura establecido por los Señores José Chaves, Santiago Salas y Pascual Rubí, contra Manuel Bolaños Chacón, se señaló para la vista las doce del miércoles trece del corriente mes.

4.—Se señalaron las doce del día doce del mes en curso, para la vista de la causa contra Basilio Madrigal por lesiones.

San José, 1º de agosto de 1884.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Viernes 1º

1.—En el juicio ejecutivo establecido por la casa Montealegre y Cª contra Don Francisco María Iglesias y D. Federico Tinoco, por pesos, para mejor proveer se dispuso se prevenga al ejecutante obste la cuenta cobrada en 31 de diciembre de 1881, y pasada por la casa Montealegre y Compañía al Sr.

Don Francisco María Iglesias, cuenta á que se refiere la carta del mismo Sr. Iglesias que obra al folio 35 de los autos.

2.—Se señalaron las doce del día diez y nueve del corriente mes para la vista del juicio verbal entre Manuel Fernández y Presbº Joaquín Alvarado sobre nulidad de una ejecución.

3.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo establecido por Don Florentino Montenegro contra la sucesión de José Mercedes Carvajal.

4.—De la causa contra Fermín Jiménez por lesiones, se mandó dar cuenta á la Sala en virtud de estar practicadas las diligencias que se mandaron evacuar.

5.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa seguida contra Carmen Flores por falsificación y estafa.

6.—También se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa contra Vicente Zumbado, por homicidio.

7.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Cruz González por homicidio.

8.—En el concurso de Don Santos Dengo se declaró separado del conocimiento en el asunto al Sr. Magistrado Lic. Don Manuel V. Jiménez; y se manda dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que deba subrogarle.

San José, agosto 1º de 1884.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional:

Hace saber á quienes interese, que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Sr. Juan Umaña y Caamaño, denunciando un lote de terreno baldío, comprensivo de diez caballerías, y situado en el punto llamado "Mata de Plátano," distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante por todos lados, con tierras baldías.

Y se publica esta denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á legalizarla dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber á quienes interese, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor José González y Badilla denunciando un lote de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, provincia de Alajuela, y en el punto llamado "La Vieja," bajo estos linderos: Norte, río la Vieja en medio, terrenos denunciados por los Señores Manuel y Ramón Rojas: Sur, camino público en medio, terreno de la testamentaria de Don Rafael Barroeta: Este, lote de terreno entregado al Señor Juan Ugalde, y Oeste, terreno baldío entregado á Nazario Araya.—Consta de algo más de veinte manzanas.

Y se publica la anterior denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á verificarlo á este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á

Las doce del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srio.
3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber á quienes interese, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Cristóbal Araya y Rodríguez, denunciando un lote de terreno baldío, constante de algo más de veinte manzanas, bajo estos linderos: Norte, río de la Vieja en medio, con terreno denunciado por los Sres. Manuel y Ramón Rojas: Sur, calle pública en medio, con ídem de la testamentaría de Don Rafael Barroeta: Este, con un lote del Señor Eugenio Garro; y Oeste, con lote entregado al Señor José Araya.—Dicho lote se encuentra en el alto de la cuesta de la Vieja, en San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo, provincia de Alajuela.

Y se publica la anterior denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla á este Juzgado dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srio.
3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los Señores Don Nicolás Cubero y Doña María de Jesús Umaña, denunciando ochenta y cinco caballerías de terreno baldío, situado en el punto llamado "Achiote" y "Ato Viejo," distrito quinto, cantón único de la comarca de Puntarenas, y lindante por todos lados, con tierras baldías.

Y publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Juan Umaña Caamaño, denunciando cuarenta caballerías de terreno baldío, situado en el punto llamado "Achiote" y "Ato Viejo," en San Francisco de Térraba, distrito 5º cantón único de la comarca de Puntarenas, y lindante por todos lados, con tierras baldías.

Y publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber á quienes interese, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Eugenio Garro y Munge, denunciando un lote de terreno baldío, como de treinta manzanas, situado en el alto de la cuesta de La Vieja de la aldea de San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: Norte, río de La Vieja en medio, con terreno denunciado por los Señores Manuel y Ramón Rojas: Sur, calle pública en medio, con id. de los Señores Don Mateo Bolaños y Don Rafael Barroeta, ó sea la testamentaría de éste: Este, con terreno denunciado por el Señor Juan Manuel Castro; y Oeste, id. denunciado por el Señor Cristóbal Araya.

Y se publica la anterior denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á verificarla á este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Secretario.
3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Jerónimo Mora Rojas, denunciando un terreno cultivado de cacao y pradera, comprensivo de cuarenta manzanas, poco más ó menos, situado en el paraje llamado "Azul," de la aldea de Turrialba, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Cartago, y lindante: al Norte, calle en medio, con posesiones de Don Manuel Jiménez y Don Manuel Vedoya: al Sur, con potrero de Don Ramón Aguilar, río Aquiares en medio: al Este, con potrero que fué antes de Don Jesús Guzmán, y hoy de Don Gregorio Bonilla; y al Oeste, con potrero del mismo Don Ramón Aguilar, río Aquiares en medio.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á legalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Secretario.
3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber á quienes interese, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor José Anchia y Cascañe, denunciando un terreno baldío situado al Oeste de la villa de San Ramón, en el punto llamado "El Cedral," en el barrio de Piedades, distrito 2º, cantón 2º de Alajuela, constante de dos caballerías, y lindante por todos rumbos con tierras baldías.

Y publica la anterior denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á legalizarla dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Secretario.
3 v. 1.

Abierta la sucesión de la Señora Pilar Moya Villanea, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del

barrio de San Antonio de este cantón, he dado principio al juicio de inventarios de los bienes que deben liquidarse como de la sociedad matrimonial que existió con su viudo Señor Simón Delgado y Vargas.—En consecuencia me permito citar, con quince días de término, á todos los que juzguen tener algún derecho á los bienes dichos, para que ocurran á verificarlo.

Juzgado 3º constl.—Heredia, 30 de julio de 1884.

JOSÉ Mº MORALES S.
Eustaquio Pérez.—Joaquín Sáenz E.

Habiendo dado principio á la mortuoria de Isabel Herrera y Barbosa, que fué mayor de catorce años, soltera de oficios domésticos, y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, cito y empleo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que lo verifiquen dentro del término de nueve días en este Juzgado.

Juzgado 1º constitucional.—San José, agosto 2 de 1884.

DEMETRIO SANABRIA.
Fco. B. Bendaña.—Juan Vte. Goyenaga.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

ORDEN.

Julio 25 de 1884.

A quienes interese se hace saber, que todas las personas que habitan dentro del perímetro de las calles macadamizadas de esta ciudad, que hasta la fecha no hayan recogido sus aguas en canales de zinc, están en la obligación de hacerlo, concediéndoseles para ello, el término de un mes, pasado el cual, la policía hará el trabajo de cuenta de los propietarios, sin perjuicio de imponer á éstos la multa respectiva por la falta de cumplimiento á la presente.

J. RAP. ECHAVARRÍA.
5 v. 4.

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.

ORDEN.

Estando en el deber mio dar el más estricto cumplimiento á la circular ministerial nº 80, que aparece en la Gaceta Oficial del 22 del que espira, ordeno:

1º—Que todos los dueños de caballerías, y de expendios de carnes, domiciliados en el centro de esta ciudad, tengan dichos establecimientos en el más perfecto aseo y limpieza.

2º—Que todos los habitantes del centro y barrios de esta ciudad, aseen y limpien la parte exterior é interior de sus habitaciones, debiendo estar de esta fecha en quince días, todas las casas ubicadas en esta provincia, encaladas.

3º—La policía constantemente vigilará en que los viveres que vienen al mercado, y que expenden también en algunos establecimientos, sean de buena calidad, pudiendo destruir todos aquellos que sean contra la higiene pública.

4º—Que siendo esta autoridad la llamada á hacer que todos los habitantes cumplan con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42, sección 3ª del Reglamento de Policía, ordeno á todos los Jueces de Paz de los distritos de ésta, que destruyan y hagan destruir los objetos y todo aquello que sea antihigiénico, á fin de evitar los terribles estragos que nos sobrevendrían en el inesperado caso de que el cólera asiático, que ha aparecido en algunos puertos de Francia, por algún incidente ó causa, pudiera atacar á nuestra República; imponiendo desde ahora á los contraventores la multa de cinco pesos.

JESÚS SÁNCHEZ.
Fulgº Viquez,
Srio.

3 v. 2.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—En esta fecha ha sido presentada á esta autoridad, una yegua vieja, mora, salpicada y marcada. La perso-

na que se crea con derecho á ella, ocurra á legalizarlo dentro del término legal.

Julio 29 de 1884.

F. VÍQUEZ.

REVISTA EXTERIOR.

Ferro-carril de las tres Américas.

Legación del Salvador en los Estados Unidos: Washington, D. C., junio 9 de 1884.

(Continuación.)

Señor Ministro:

"El examen de lo establecido anteriormente, demostrará que la suma total de nuestras importaciones de Centro y Sud América, durante el año que terminó el 30 de junio de 1883, fué de \$ 84.857,000 y que nuestras exportaciones para esos países, durante el propio año montaron á \$ 33.480,000, resultando una diferencia de tráfico, contra nosotros, de \$ 51.377,000.

"Un ciudadano inteligente de este país, que ha viajado por una gran parte de la América del Sur, dice, en una publicación reciente, refiriéndose al comercio de los Estados-Unidos: "Siempre me apesará muchísimo, pareciéndome á la vez inconveniente, el hallar casi todo lo referente á mercaderías "extranjeras, por donde quiera que caminaba, de manufactura europea. Por "diversos puntos, en las costas del Atlántico y del Pacífico, en muchas ciudades de las llanuras, en varios pueblos que se hallan en las faldas de los montes, en la cima del Potosí, y en las elevaciones de otros volcanes andinos, más altos que el Monte Hood, he ido á almacenes y tiendas, y buscado en vano, muy en vano, un solo artículo de manufactura americana. Desde el pequeño alfiler, con que las damas prenden los graciosos moños de su tocado, hasta el gran piano, con el cual encantan y animan el hogar; desde el hilo más delgado y la más pequeña tachuela, y el más insignificante utensilio, de los que se emplean en las artes mecánicas, hasta el arado de mayores dimensiones y el más potente rastrillo, y cuanta máquina agrícola pueda imaginarse,—todo esto, y otras muchas cosas,—las mercaderías de todas clases: las drogas é ingredientes químicos que venden los boticarios; los licores y los vinos, en los restaurantes y fondas, los artículos de escritorio y los de adorno y recreo; el menaje del salón y los trastos de cocina; son, con raras excepciones, procedentes de Inglaterra, Alemania, España ó Italia. Empero, lo que hace este asunto mas enojoso y vejatorio para Norte-América, y más caro y siempre desventajoso para los sudamericanos, es que tales artículos son, por regla general, inferiores en hechura y material á los mismos artículos manufacturados en América. . . ."

Tal estado de cosas debería cesar lo más pronto posible; y no debiera haber diferencia de tráfico contra nosotros, en nuestro comercio con esos países, á cuyo efecto, y para practicar un cambio en nuestras relaciones comerciales con la América Central y la del Sur, la comisión recomienda con empeño que se adopte el nuevo proyecto de ley que aquí se relaciona, en la creencia de que iniciará la creación de intereses ventajosos, no sólo para la población de ese país, sino también para los habitantes de Centro y Sud-América.

Nuestras relaciones mercantiles con México son más satisfactorias. Aparece de los cuadros consignados, que el comercio extranjero de México, así el de importación como el de exportación, asciende á \$ 58.125,000, del cual

casi la mitad se hizo con los Estados Unidos. También resulta que, en el año terminado en junio de 1883, hubo una diferencia de tráfico en favor de nosotros, y contra México de \$7,021,000. Nuestra proximidad á ese país ha influido mucho en acrecentar nuestro comercio por lo que á él se refiere; pero es debido más aún al espíritu liberal y progresista con que el Gobierno mexicano ha alentado y protegido el empleo de capital americano.

Empresas americanas se ocupan ya en construir vías férreas en México, y se puede ir hoy desde Nueva York hasta la ciudad de los Moctezumas por ferrocarril, estando en movimiento el "Central Mexicano" desde Denver hasta la capital de esa República. La Compañía del ferrocarril de "Atchison y Topeka" ha construido una de sus líneas desde México hasta Guaymas, en el Pacífico. Otra línea está corriendo desde Laredo, Texas, hasta más allá de Monterey, y otras se construyen activamente de Texas hacia la ciudad de México y á varios puntos de la costa del Pacífico, en el territorio mexicano. Nueva vida han infundido á México estas vías de comunicación, estando asegurado su rápido desenvolvimiento en cuanto á riqueza y prosperidad material, si bien no sólo esa República recoge los beneficios resultantes del empleo de capital americano, ya que nuestro comercio con ella se ha aumentado grandemente y crece cada día más.

¿Por qué, pues, no se podrá obtener análogos resultados en la América Central y en la del Sur, merced al empleo de capital y trabajos americanos? Uno de los deberes que el referido proyecto de ley impone á los comisionados es averiguar los sentimientos y tendencias de los Gobiernos de Centro y Sur América, por lo que respecta á comunicaciones ferrocarrileras con los Estados Unidos. La idea de construir un camino de hierro desde los Estados Unidos hasta la República Argentina, puede asustar á aquellos que nada hayan meditado sobre el asunto; pero, si se reflexiona ligeramente, se comprenderá que no hay ningún obstáculo insuperable que impida semejante obra. Pocos obstáculos ciertamente ofrecería en su ejecución material un ferrocarril desde algún punto de Texas, ó de cualquiera otra parte de este país, en donde haya conexión con el sistema ferrocarrilero de los Estados Unidos á México, y de esta ciudad, al través de Centro-América, cruzando el istmo del Darién, pasando al Este de los Andes, por la América del Sur, hasta la República Argentina: la distancia no excedería de 6,800 millas, y podría reducirse hasta 6,000, comenzando la construcción en la ciudad de México, en donde conectaría con ferrocarriles ya construídos ó en vía de ejecución. La distancia y los inconvenientes naturales jamás han sido parte á detener el espíritu de empresa americana en la construcción de vías férreas. Ya se han establecido varias líneas al través del Continente, cualquiera de las cuales, de océano á océano, tiene más de 3,000 millas de largo. Si bien es verdad que es de gran magnitud un ferrocarril desde los Estados Unidos hasta la Argentina, se cree sin embargo, que los obstáculos para llevarlo á efecto no son más formidables que los que se pulsaron, hace diez y ocho ó veinte años, en la construcción de nuestra primera línea transcontinental.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

SE ALQUILA POR POCO PRECIO
Una casa número 31, calle del Seminario, Oeste; es decente y cómoda para una familia regular.

En la misma casa se dará razón.
San José, julio 28 de 1884.
3 v. 2.

Librería Española.

OBRAS NUEVAS.

Colección de obras importantes.
Fomento de Bibliotecas públicas y particulares, por solo 50 cent. cada semana, por un nuevo sistema de repartos que se puede adquirir á la vez 4 obras:
Historia.—De Felipe 2º, por II. Forneron.

Ciencia.—Calor Meteorología, por A. Guillenín.

Literatura.—Obras poéticas del Duque de Rivas.

Viajes.—América pintoresca, por notables autores.

Cada semana se publicará un cuaderno y cada uno de éstos contendrá un pliego de 8 páginas, de cada una de estas obras. Todas van ilustradas con magníficos grabados.

Se reparte gratis el catálogo suplemento mensual.

Obras de todas clases. Todos los meses se reciben remesas.

Esta semana se reparten los cuadernos 24 y 25 de la importante obra de H. natural por E. Brehm.

De venta la preciosa novela Americana *María*, por Jorge Isaac, poeta colombiano, su precio \$ 1.50 pasta lujosa.

A quienes interese.

En virtud de poder generalísimo que, con las formalidades de ley, hemos conferido al Señor Administrador del Banco de la Unión, éste continuará practicando la liquidación de nuestra casa.

San José, julio 31 de 1884.

TIXOCO & Cº
en liquidación.
3 v. 1.

ROCA MARMOLISTA.

Uruca,—8.

Para el día de difuntos.

Ofrezco mi taller al público con un grande y escogido surtido de lápidas de todas clases, del rico mármol de Carrara (Italia), acabados de recibir; á precios módicos, que ademas de la elegancia y el buen gusto artístico de ellas, resulta más economía que en las inscripciones tan comunes que existen en los cementerios de esta capital y provincias.—Una visita á mi taller para convencerse de la verdad.—Poseo, y está á disposición del público, un lindo y completo muestrario de diseños para la elección, desde la obra más humilde hasta los monumentos de primera clase; obras hechas á la orden.

CAPSULAS

para revólveres, &
compro y vendo.

San José, julio 23 de 1884.

J. TEODORICO QUIRÓS.
(12—v.—7)

DINERO SOBRE PRENDAS.

Interés moderado.
Calle de la Estación, Lavandería de

SOMBREROS, frente á la Caballeriza de Don Maximino Esquivel.

JUAN RAFAEL CASTRO.
3 v.—2.

IMPORTANTE.

En la carpintería española, frente á la Iglesia de la Merced, se encuentran ataúdes de todos tamaños y clases de la última moda de los Estados Unidos y de la Habana, como igualmente catafalcos de 1º, 2º y 3º clase.

También se hacen cargo en dicho establecimiento, de cualquier trabajo de carpintería, albañilería y herrería; de componer coches, carretas y carretones; todo á precios sumamente baratos, y á pagos convencionales.

San José, 30 de julio de 1884.

ENRIQUE ROIG.

DIVISION CENTRAL.

DEL

Ferrocarril de Costa-Rica.**FIESTAS CIVICAS EN SANTO DOMINGO,**

en los días 5, 6 y 7 del presente mes.

TREN EXTRAORDINARIO.

Sale de San José á las 11 a. m.

,, ,, Sto. Domingo ,, ,, 6 p. m.

Precios: los de costumbre.

Nota.—No se admiten tiquetes de millas.

San José, agosto 1º de 1884.

EL SUPERINTENDENTE.

¡Fiestas en Santo Domingo!**"La Chula"****Hotel, Vinatería, Palpería y Caballeriza.**

Este establecimiento se haya situado en la esquina S. O. de la plaza principal de esta villa, donde el público favorecedor será servido con prontitud y esmero.

Santo Domingo, julio 28 de 1884.

FEDERICO SÁENZ.

8 v. 5

Fiestas en Santo Domingo.

En la casa que queda 100 varas al S. E. de la plaza principal de la villa de SANTO DOMINGO, calle real de San José, la que suscribe ofrece durante los días de las fiestas, á sus parroquianos, y al público en general, á precios módicos, almuerzos, comidas y cenas á toda hora del día y de la noche.

Heredia, julio 31 de 1884.

CARACIOLA OCAÑA.

3. v. 2.

Fiestas en Santo Domingo.

Durante los días de fiestas cívicas de este cantón, abriré una caballeriza en la casa de Don Agustín Villalobos.

En ella encontrarán mis favorecedores, esmero, puntualidad y buen cuidado para sus bestias.

SIMÓN ZAMORA.

2 v. 2.

AVISO.

En la oficina de los infrascritos se compran muebles usados, de toda clase.

LUJÁN & MATA.

6 v. 2.

AL PUBLICO.**Ferrocarril de Costa-Rica.****División Atlántica.**

Debido á quince días de mal tiempo y á una fuerte tempestad, el trayecto entre Carrillo y Limón ha sufrido daños que causarán la interrupción del tráfico por unos tres ó cuatro días.

San José, agosto 1º de 1884.

MINOR C. KEITH.

2 v.

AVISO.

Con poder generalísimo, dejo al frente de mis negocios á Don Venancio Solana.

B. CALSAMIGLIA.

San José, julio 19 de 1884.

6 v. 5.

FUNDICION DE SAN JOSE.

Venta de todas clases de maderas de construcción, arregladas para el uso.

Por mayor y al menudeo.

30 v. 27.

Lecciones de Inglés.

En su casa de habitación ó en domicilio, á precios convencionales, las dará

TEÓFILO BORBÓN.

San José, agosto 1º de 1884.

3 v. 2.

LICITACION.

La Junta Directiva para los trabajos de reposición en la calle que conduce á los Cementerios pone en pública licitación dicha obra, fijando el día 15 del entrante agosto para aceptar el contrato que ofrezca mayores ventajas.

Para informes y condiciones, el que suscribe dará razón.

San José, julio 31 de 1884.

M. LUJÁN.

Srio.

INVITACION.

El 7 del corriente á las 8 a. m. se oficiará en la Santa Iglesia de la Merced, una misa solemne en celebración del 6º aniversario de la institución de la caridad; la cual se ha puesto bajo el patrocinio de san Cayetano, Padre de la Providencia.

Se invita al público en general y á los socios en particular, á la asistencia de dicha festividad.

LA DIRECCION.

San José, agosto 1º de 1884.

2 v.—2.

Velas de Esperma.

"Belmont" en paquetes de 4, 6 y 8, libra completa, acaban de recibir

J. R. R. TROYO & Cº

Agosto 1º de 1884.

6 v. 2.

HOTEL Y RESTAURANTE

DE

ITALIA.

Desde hoy, todo el que desee que se le sirva en el Restaurante, sírvase comprar antes en la cantina, el tiquete que corresponda á su demanda.

San José, 31 de julio de 1884.

Por G. de Benedictis,

D. PIERANTONELLI.

5 v. 4.

J. R. R. TROYO & Cº

Han recibido un variado surtido de excelentes vinos españoles, tintos y Jerez, en barriles de 2 y 4 arrobas.

En nuestro almacén se encuentran las pruebas.

San José, julio 25 de 1884.

5. v.—5.

Una paila

de hierro, muy grande, propia para hacer cerveza ó jabón, la vende

MIGUEL MACAYA.

3 v. 2.

AVISO.

Por renuncia admitida al Señor Don Francº Echeverría, se ha nombrado Presidente de la Junta de Caridad, al Señor Lic. Don Gerardo Castro.

San José, julio 30 de 1884.

TOBIAS ZÚÑIGA.

Srio.

3 v.—2.